REPORTE PÚBLICO Nº 0108-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	COESTI S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicios con Establecimiento de Venta al Público de GNV
C.	Ubicación	Av. Caminos del Inca Nº 110-134, Sub Lote 8-A, Mz. Ñ, Urb. San Juan Bautista de Villa; distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0108-2014-OEFA/DS-HID			
b.	Tipo	Regular	X	Especial	
C.	Fecha de Supervisión	07/03/2014			· -

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

- 2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle: b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito

al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Artículo 11.- Funciones generales





- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA4.

 Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.

 - Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el <u>4 de marzo de 2011</u>⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

El 27 de setiembre de 2006, la DGAAE, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Ampliación de Estación de Servicios TAVIRSA para la Venta de GLP para uso Automotor, presentado por la empresa PRIMAX (ahora COESTI), mediante Resolución Directoral N° 589-2006-MEM/AAE.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los

administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y

Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

LEY Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



14

Cuadro N° 01			
INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA
	ESTE	Norte	
Patio de maniobras recipientes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	0 281 703	8 651 522	07/03/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

N°		ades / Componentes temas	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Residuos Sólic	dos Domésticos	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Segregación (clasificación).		Durante la operación de la EESS "Tavirsa" se		
	Recolección.		utilizarán tachos/cilindros de colores con tapa y asas:		
	Transporte interno.		- 01 cilindro amarillo, para residuos domiciliarios - 01 cilindro rojo, para residuos de labores de		INFORME N° 273-2006-MEM/AAE/MB
	Disposición Final a municipal	través del recolector	mantenimiento - 01 cilindro negro, en caso se genere aceite de cambio en vehículos p/aceite usado.	IGA N° 2	Observación Nº 3. Absuelta Carta de Compromiso cumplimiento Ley y Reglamento de Residuos
	Manejo de los residuos a través del recolector municipal		Los residuos domiciliarios serán recogidos por la EPS-RS encargada y autorizada por el Municipio distrital		¥
2	Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Segregación (clasificación). Recolección.				DIREC
			Durante la operación de la EESS "Tavirsa" se utilizarán tachos/cilindros de colores con tapa y asas:		[a
	Transporte interno.		- 01 cilindro amarillo, para residuos domiciliarios - 01 cilindro rojo, para residuos de labores de mantenimiento - 01 cilindro negro, en caso se genere aceite de		INFORME N° 273-2006-MEM/AAE/MB Observación N° 3, Absuelta
	Almacenamiento temporal.				
	Disposición final dentro de las Instalaciones		cambio en vehículos p/aceite usado.	IGA N° 2	
	Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadoras de residuos sólidos	Registrada en DIGESA.	personal de mantenimiento o por EPS-RS. Los aceites usados podrán enviarse a empresas que tengan hornos y/o calderas para su uso como combustible o en su defecto se dispondrán a través de la EPS-RS.	=	Ley y Neglamento de Nesiduos
		Autorizada por DIGESA. (En caso de contar con una EPS o EC de residuos sólidos).			
3	Control de Compor	nentes Ambientales	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Componentes	Frecuencia de monitoreo.	Ruido Trimestral	IGA N° 2	INFORME Nº 273-2006-MEM/AAE/MB Observación Nº 3. Absuelta Carta de Compromiso cumplimiento Ley y Reglamento de Residuos
			Calidad de Aire Trimestral	IGA Nº 2	INFORME Nº 273-2006-MEM/AAE/MB Observación Nº 3, Absuelta Carta de Compromiso cumplimiento Ley y Reglamento de Residuos
		Parámetros controlados de acuerdo a las	Ruido No indica parámetros.	IGA Nº 2	- V. Plan de Manejo Ambiental V.4. Programa de Monitoreos
		normas y estudio ambiental aprobado.	Calidad de Aire: No indica parámetros	IGA Nº 2	- V. Plan de Manejo Ambiental V.4. Programa de Monitoreos



N°	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso		Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)	
		Ruido Tres (03) puntos en zona de compresor de bomba y GLP compresor de aire y grupo electrógeno		Plano de Monitoreo M-01	
	Puntos de control	Calidad de Aire: Un (01) cerca a la salida Emisiones Gaseosas Dos (02) en la zona de dispensadores de GLP y CL	IGA Nº 2	Plano de Monitoreo M-01	
		Efluentes Un (01) punto Trampa de grasa	IGA Nº 2	Plano de Monitoreo M-01	

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios con Establecimiento de Venta al Público de GNV, se llevó a cabo el día 07 de marzo de 2014 a las 17.00 horas, con los representantes de la empresa COESTI S.A., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de CL y GNV.
- 2) Almacenamiento temporal de CL. Y GNV
- 3) Despacho de CL. Y GNV.
- 4) Almacenamiento temporal de Residuos Sólidos.
- 5) Registro de Generación de Residuos Sólidos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 07 de marzo de 2014, a las 17:49 horas.

San Isidro,

16 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental